

INFORME TÉCNICO AUDIENCIA ORDENANZA PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA

El informe que a continuación se desarrolla, muestra los datos de participación de la fase de Audiencia sobre el borrador de la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública.

El presente informe se adjunta al expediente y será publicado en la página web municipal.

DATOS PARTICIPATIVOS.-

Normativa a consulta: Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública.

Área responsable: Salud.

Fecha inicio audiencia: 23 de abril de 2021.

Fecha cierre audiencia: 7 de mayo de 2021.

Herramientas utilizadas: Web municipal

https://www.alcobendas.org/es/cargarAplicacionDocumental.do?identificador=1347

Datos de participación:

Se han recibido **2** aportaciones de **I** ciudadano de Distrito Norte, a través de la página web municipal.

PROPUESTAS

Al Libro primero – Disposiciones generales / Inspección / Régimen sancionador.

Propuesta	Valoración		
Que se cumplan las inspecciones.	La Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública tiene por objeto establecer las condiciones técnico-sanitarias que deben reunir los establecimientos, instalaciones, actividades, edificios y lugares de vivienda y convivencia humana que son regulados por esta Ordenanza.		

I

Código Seguro De Verificación	vrLzrgXYUHDBcHKfDHIypA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepcion Dominguez Bidagor	Firmado	14/05/2021 08:22:17
	Estrella Turrero Pontiel	Firmado	13/05/2021 12:02:22
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?vrLzrgXYUHDBcHKfDHIypA==		





El Ejercicio de la función inspectora, se lleva a cabo por personal al servicio del Ayuntamiento desarrollando las funciones de inspección realizando cuantas actuaciones se requieran para el cumplimiento de la función inspectora.

Se podrá adoptar medidas cautelares derivadas de las actuaciones de inspección y control por el personal inspector, en el ámbito de esta Ordenanza y disposición legales correspondientes, para asegurar la efectividad en la protección de la salud, cuando exista o se sospeche la existencia de un riesgo inminente y grave para la salud de las personas.

Al Libro cuarto – Peluquerías / Establecimientos de estética / Gimnasios.

Propuesta	Valoración		
Reducción del IVA por ordenanza.	Respecto a propuesta de reducción del IVA por la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública, señalar que el IVA es un impuesto que se regula por una Ley 37/1992, de 28 de diciembre) cuya competencia solo corresponde al Estado en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución española ("la potestad originaria para establecer tributos corresponde exclusivamente al Estado mediante Ley) y todos los beneficios fiscales que afecten a los tributos del estado deberán establecerse en virtud de ley (art.133.3 C.E), por lo que el Ayuntamiento como Entidad Local, carece de competencia para emanar leyes y por tanto para modificar tributos. La única competencia que ostenta la Entidad Local (Municipio/Ayuntamiento) es la potestad reglamentaria (Arts. 105 a 116 Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo).		

Alcobendas, 13 de mayo de 2021

Fdo.: Estrella Turrero Pontiel Responsable Técnico. Servicio Salud Patronato de Bienestar Social

V°.B° Concepción Dominguez Bidagor DIRECTORA ADMINSTRATIVA.PBS

Código Seguro De Verificación	vrLzrgXYUHDBcHKfDHIypA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepcion Dominguez Bidagor	Firmado	14/05/2021 08:22:17
	Estrella Turrero Pontiel	Firmado	13/05/2021 12:02:22
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?vrLzrgXYUHDBcHKfDHIypA==		

